

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2021-00150-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía junto con el escrito y anexos enviados vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora sobre notificación personal a la demandada efectuada por Inetr Rapidísimo para que provea. Arauquita, abril 25 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Seria del caso tener en cuenta la manifestación hecha en forma escrita por la apoderada de la parte actora sobre la notificación personal realizada por la Empresa Interrapidísimo a la demandada, si no observara esta Judicatura que solamente obra la certificación de la labor realizada por la empresa, pero no aparece firma de la demandada de haber recibido la notificación en forma personal, como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso aparte de que tampoco se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 del 2.020.

En consecuencia, absténgase el despacho de tener como notificada la señora Consuelo Amador Bravo, hasta se cumpla con los requisitos exigidos por la norma procedimental en cita. Comuníquese a la parte demandante sobre el particular para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 28 de abril de 2.022 notifico por estado Nro. 022

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122